

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ERNESTO ENKERLIN HOEFLICH, Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 32 Bis fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXXI, inciso d), 40, 41, 141, 142 fracciones I y VIII, 143 y 150 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponer el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia Federal, así como organizar y administrar las mismas;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003 y modificado mediante decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial el día 29 de noviembre de 2006, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, ésta cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, se encuentra la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a la que le corresponde entre otras atribuciones, las que en materia de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que una herramienta metodológica básica en la planeación para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las regiones consideradas como prioritarias para la conservación, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas determine como prioritarias para la conservación, la constituye la regionalización, la cual consiste en dividir al territorio nacional en regiones geográficas basadas en características ecosistémicas y de similitud en retos, oportunidades y metas de conservación, con el propósito de fortalecer la actuación de la citada Comisión, a través del fortalecimiento operativo y administrativo, así como de la descentralización de las funciones que le corresponden;

Que en la medida en que se fortalezcan los mecanismos para acercar las decisiones de gobierno al ámbito en que éstas son requeridas, en esa medida será el grado de pertinencia que tengan para resolver los problemas o aprovechar las oportunidades de las localidades en cuestión, elevando de esta forma el impacto y la eficiencia en el uso de los recursos y logrando mejores resultados para la población que cada vez demanda más y mejores satisfactores a sus necesidades, acordes con el principio de subsidiariedad y el mandato de conservación a cargo de este Organismo Administrativo Desconcentrado;

Que para llevar la operación regional e integral se requiere que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas se organice de manera compatible con este concepto, lo que hace necesaria una transformación de las oficinas administrativas que están actualmente centralizadas, con una estructura administrativa por regiones;

Que se requiere construir un modelo organizativo para definir y ampliar la presencia de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, con el objeto de reorganizarse para que sus representaciones territoriales confluyan en apoyo de la nueva estructura administrativa y de las necesidades directas de las áreas naturales protegidas;

Que es necesario establecer direcciones regionales de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, que de manera transversal fortalezcan la operación administrativa en la aplicación y ejecución de los programas y recursos a cargo de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a través de acciones directas en la protección, el manejo y la restauración de las áreas naturales protegidas de competencia Federal; así como de acciones indirectas en el conocimiento, la cultura y la gestión todo ello, tendientes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las referidas áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las regiones que la Comisión determine como prioritarias para la conservación, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, la atención de las especies consideradas como prioritarias para la conservación, y

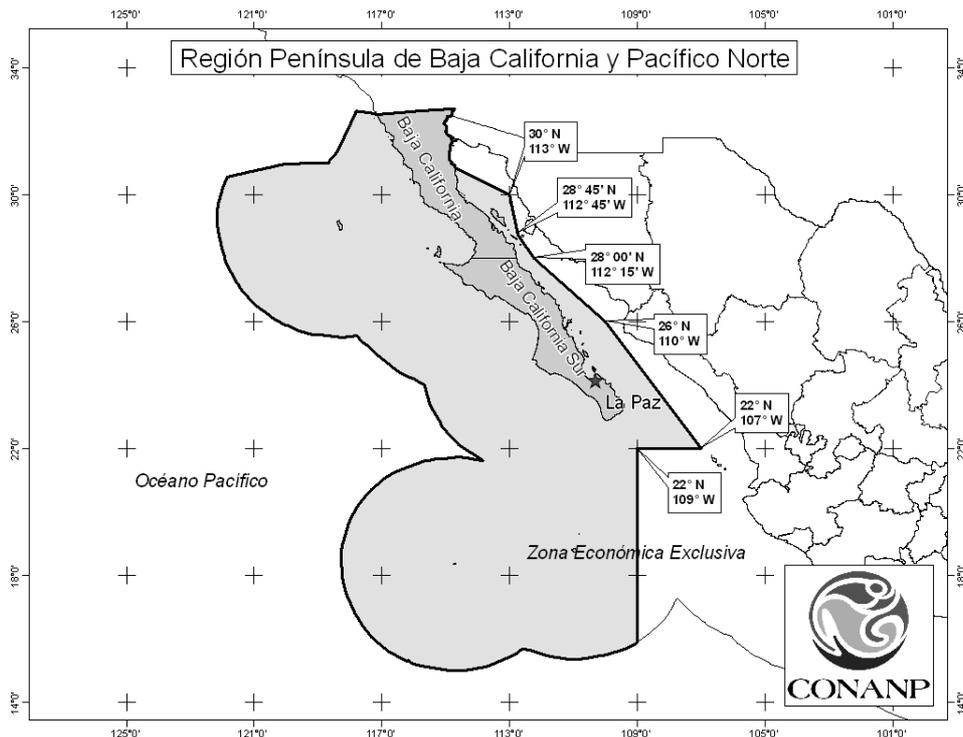
Que de conformidad con lo previsto por los artículos 142 y 150 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el ejercicio de sus atribuciones la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, contará con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran las Direcciones Regionales, las cuales se establecerán, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en el domicilio y con la circunscripción territorial que determine el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVE DIRECCIONES REGIONALES
DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo Primero.- Para el más eficaz y eficiente ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se establecen nueve direcciones regionales, en el domicilio y con la circunscripción territorial a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, las cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 150 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las que de conformidad con la legislación aplicable en la materia se les deleguen, así como las que el suscrito en su carácter de Comisionado Nacional les encomiende directamente.

Artículo Segundo.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior se establecen las siguientes direcciones regionales:

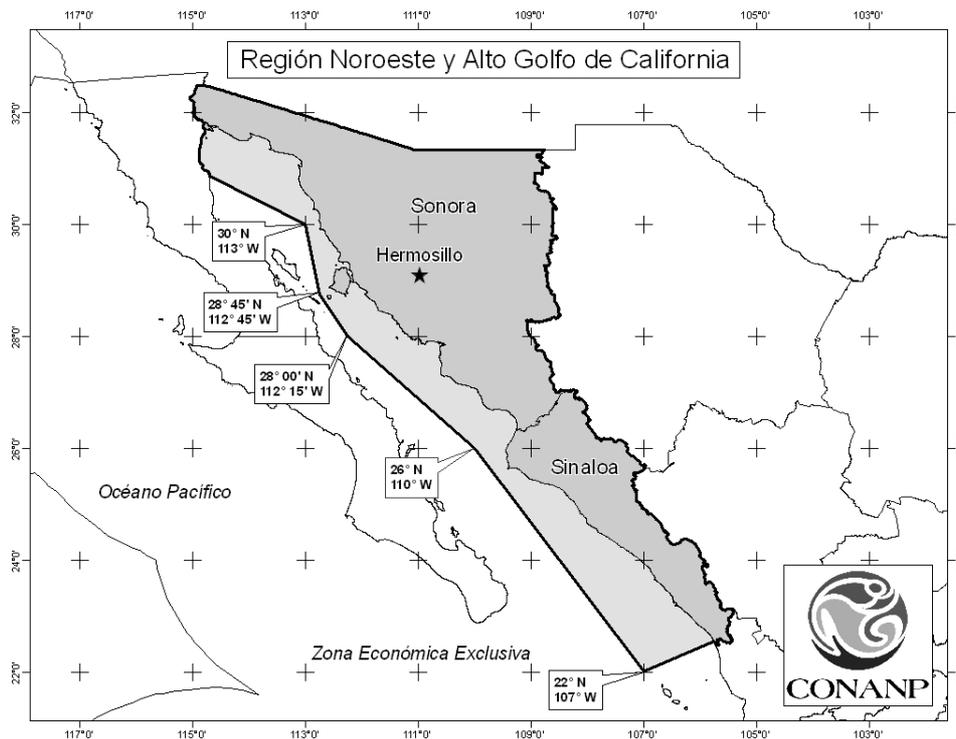
1. Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, con domicilio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Baja California y Baja California Sur, así como la porción marina, descritas toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:



El polígono de la región se inicia en el punto marcado por el límite de los estados de Baja California y Sonora, así como, el límite internacional con los Estados Unidos de América. Partiendo de este punto con rumbo general Sur siguiendo el límite entre los estados de Baja California y Sonora, para posteriormente continuar por la línea de costa del Estado de Baja California hasta encontrar el punto marcado por el límite entre los municipios de Mexicali y Ensenada. De este punto se avanza con rumbo SE hasta el vértice 30° Latitud N y 113° Longitud W, continuando con rumbo general SE hasta el vértice 28° 45' de Latitud N y 112° 45' de Longitud W, de este punto tomar rumbo general SE hasta el vértice 28° de Latitud N y 112° 15' de

Longitud W, siguiendo con rumbo general SE hasta el vértice 26° de Latitud N y 110° de Longitud W, continuar con rumbo general SE hasta el vértice 22° de Latitud N y 107° de Longitud W, de este punto se continúa con rumbo general Oeste hasta el vértice 22° de Latitud N y 109° de Longitud W, avanzar con rumbo general Sur hasta el vértice de la intersección del meridiano 109° con el límite de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) seguir con rumbo general NW siguiendo el límite de la ZEE hasta llegar a la costa en el punto marcado por el límite internacional de México con Estados Unidos de América, de ahí continuando por el límite internacional de México con los Estados Unidos de América hasta encontrar el punto de inicio marcado por el límite estatal de Baja California y Sonora, así como, el límite internacional con los Estados Unidos de América.

2. Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Sonora y Sinaloa, así como la porción marina, descritas toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:



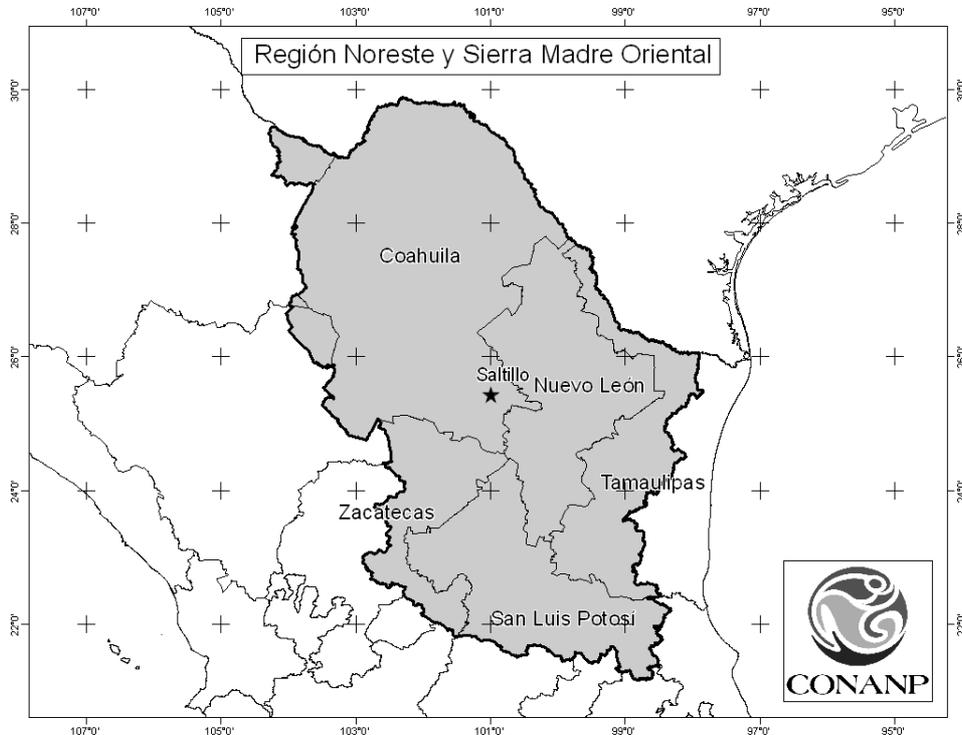
El polígono de la región se inicia en el punto marcado por el límite de los estados de Baja California y Sonora, así como el límite internacional con los Estados Unidos de América. Partiendo con un rumbo general Este y siguiendo el límite internacional con los Estados Unidos de América hasta encontrar el punto marcado por los límites estatales de Sonora y Chihuahua, de este punto se continúa con un rumbo general Sur siguiendo la línea que delimita dichos estados y posteriormente la que marca el límite de los estados de Sinaloa y Chihuahua, así como Sinaloa y Durango hasta llegar al límite estatal entre Sinaloa, Durango y Nayarit, continúa con rumbo general SW por la línea divisoria de los estados de Sinaloa y Nayarit hasta llegar a la línea de costa. A partir de este punto se sigue con rumbo general SW hasta llegar al vértice 22° de Latitud N y 107° Longitud W, continuando con rumbo general NW hasta llegar al vértice 26° de Latitud N y 110° de Longitud W, a partir de este punto se prosigue con un rumbo general NW hasta llegar al vértice 28° de Latitud N y 112° 15' de Longitud W, para continuar con un rumbo general NW hasta llegar al vértice 28° 45' de Latitud N y 112° 45' de Longitud W, se sigue un rumbo general NW hasta llegar al vértice 30° de Latitud N y 113° de Longitud W, tomar un rumbo general NW hasta encontrar el punto que marca el límite de los municipios de Mexicali y Ensenada en el Estado de Baja California para proseguir por la línea de costa en este mismo estado con un rumbo general Norte hasta el punto que marca el límite de los estados de Baja California y Sonora, para reanudar con un rumbo general Norte siguiendo el límite de los dos estados hasta encontrar el punto de inicio marcado por el límite de los estados de Baja California y Sonora, así como el límite internacional con los Estados Unidos de América.

3. Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas descrita toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:



El polígono de la región se inicia por el punto marcado entre los límites estatales de Chihuahua y Sonora, así como, el límite internacional con los Estados Unidos de América. Partiendo de este punto tomar un rumbo general Este siguiendo el límite internacional con los Estados Unidos de América hasta encontrar el vértice 1 ($X= 578,220$ y $Y= 3'256,375$) del decreto del Area de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena, de ahí continuar con rumbo general Sur siguiendo el límite oeste del Area de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena (no incluye esta área) hasta el punto más sureño que marca la intersección con el límite del municipio de Manuel Benavides, a partir de este punto se prosigue por el límite de este municipio (no incluye el Municipio Manuel Benavides) hasta encontrar el punto marcado por el Estado de Chihuahua con el límite del Municipio Manuel Benavides y del Estado de Coahuila. A partir de este punto continuamos con un rumbo general Sur siguiendo la línea limítrofe entre los estados de Chihuahua y Coahuila hasta encontrar el vértice 24 ($X= 620,562.81$ y $Y= 2'984,715.75$) del decreto de la Reserva de la Biosfera Mapimí. A partir de este punto se sigue por el límite oeste de la Reserva de la Biosfera (no incluye la Reserva de la Biosfera Mapimí) hasta el punto que marca la intersección con el límite del Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, de ahí continuamos por el límite del municipio hasta encontrar la intersección con los estados de Durango y Coahuila (no incluye el Municipio Tlahualilo). A partir de este punto se sigue por el límite estatal entre Durango y Coahuila, para proseguir por el límite entre Durango y Zacatecas hasta encontrar la intersección con el municipios de General Francisco R. Murguía y Mazapil, de este punto se continúa en el Estado de Zacatecas incluyendo los municipios de General Francisco R. Murguía, Juan Aldama, Miguel Auza, Río Grande, Sombrerete, Sain Alto, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Fresnillo, Jiménez de Teúl, Valparaíso, Susticacán y Monte Escobedo, hasta el punto que marca el límite entre los estados Durango, Zacatecas y Nayarit, de este punto se prosigue con un rumbo general Oeste siguiendo el límite entre los estados de Durango y Nayarit y posteriormente el de los estados de Durango y Sinaloa; Chihuahua y Sinaloa; y el límite entre los estados de Chihuahua y Sonora hasta encontrar el punto de inicio marcado por la línea divisoria de Sonora y Chihuahua, así como, el límite internacional con los Estados Unidos de América.

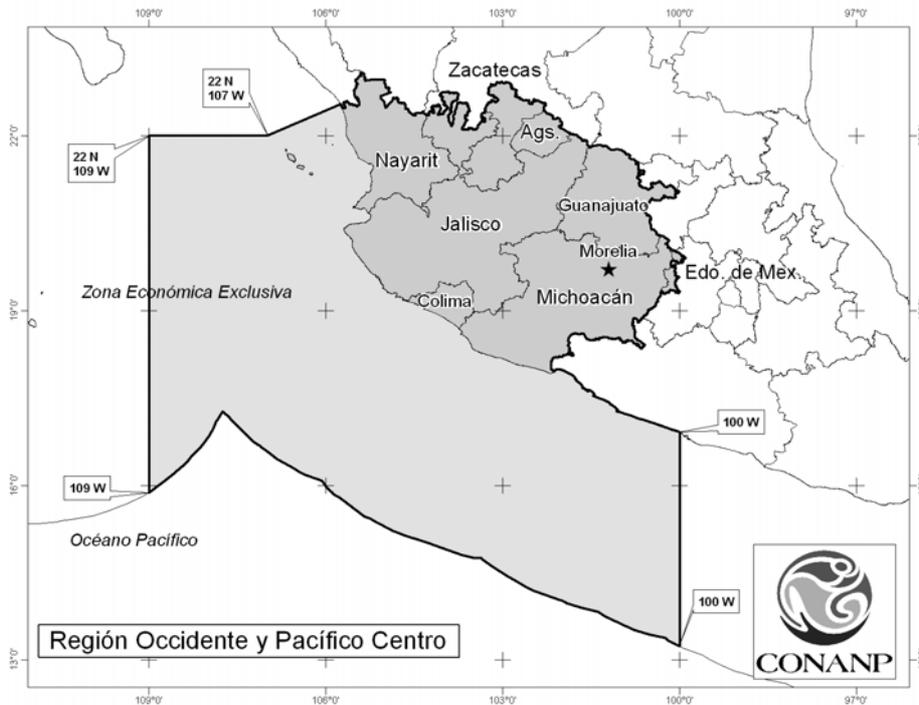
4. Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango descrita toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:



El polígono de la región se inicia en el punto marcado por el vértice 1 ($X= 578,220$ y $Y= 3'256,375$) del decreto del Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena en el límite internacional de México con los Estados Unidos de América. De este punto y con rumbo general Este siguiendo el límite internacional de México con Estados Unidos de América con los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas hasta el vértice marcado por el límite de los municipios de Río Bravo y Valle Hermoso, de ahí se continúa sobre el Estado de Tamaulipas con un rumbo general Sur sin incluir los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando, Abasolo, Soto la Marina, Casas, una parte del municipio de Llera (a la altura del límite entre los municipios de Xicoténcatl y González), González, Aldama, Altamira, Tampico y Ciudad Madero hasta llegar al punto marcado por el límite de los municipios de El Mante- y González en el Estado de Tamaulipas con el límite del Estado de Veracruz; de este punto se avanza con un rumbo general Oeste siguiendo la línea limítrofe entre los estados de Tamaulipas y Veracruz hasta llegar al punto donde se unen los estados de Tamaulipas, Veracruz y San Luis Potosí. Continúa con un rumbo general Sur siguiendo el límite entre los estados de San Luis Potosí y Veracruz, hasta llegar al vértice marcado por los límites entre los estados de San Luis Potosí, Veracruz e Hidalgo. A partir de este punto se continúa con un rumbo general Oeste siguiendo los límites de los estados de San Luis Potosí e Hidalgo y posteriormente el de San Luis Potosí y Querétaro, así como el de San Luis Potosí y Guanajuato hasta llegar al punto de intersección de los estados de San Luis Potosí, Zacatecas y Guanajuato. A partir de ese punto se continúa con un rumbo general SW hasta llegar a la intersección del límite entre los estados de Zacatecas, Jalisco y Guanajuato, continuar con un rumbo general NW siguiendo el borde de los estados de Zacatecas y Jalisco y posteriormente Zacatecas y Aguascalientes hasta llegar al vértice marcado por el límite entre Zacatecas y Aguascalientes con el límite de los municipios de Luis Moya y Cuauhtémoc en el Estado de Zacatecas. Proseguir por el Estado de Zacatecas incluyendo los municipios de Zacatecas, Villa Hidalgo, Villa González Ortega, Villa García, Villa de Cos, Vetagrande, El Salvador, Pinos, Pánuco, Ojocaliente, Noria de Angeles, Morelos, Melchor Ocampo, Mazapil, Luis Moya, Loreto, Guadalupe, General Pánfilo Natera, General Enrique Estrada, Concepción del Oro, Calera y Trancoso hasta el punto de intersección entre el límite de los municipios de Mazapil y Francisco R. Murguía y el Estado de Durango.

De este punto proseguir con un rumbo general Norte siguiendo el límite entre los estados de Zacatecas y Durango hasta llegar al vértice de los límites entre Zacatecas, Coahuila y Durango, para continuar por el límite de Coahuila y Durango hasta el límite de los municipios de Tlahualilo y Gómez Palacio del Estado de Durango, continuando por el límite entre los municipios de Tlahualilo y Gómez Palacio en el Estado de Durango, y posteriormente entre los municipios de Tlahualilo y Mapimí en el Estado de Durango hasta llegar al límite de la Reserva de la Biosfera Mapimí, proseguir con un rumbo general Norte hasta llegar al vértice 24 (X= 620,562.81 y Y= 2'984,715.75) del decreto de la Reserva de la Biosfera Mapimí (incluye la Reserva de la Biosfera Mapimí). A partir de este punto y con rumbo general Norte siguiendo el límite entre los estados de Coahuila y Chihuahua, hasta llegar al punto de la demarcación de los municipios de Manuel Benavides y Camargo, Chihuahua, proseguir sobre la línea divisoria de estos dos municipios y posteriormente del límite de los municipios Manuel Benavides y Ojinaga del Estado de Chihuahua hasta encontrar el margen del Area de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena. De este punto tomar por el límite Oeste de Cañón de Santa Elena (incluye el APFyF Cañón de Santa Elena) hasta encontrar el punto de inicio marcado por el vértice 1 (X= 578,220 y Y= 3'256,375) del Area de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena y el límite internacional de México con los Estados Unidos de América.

5. Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, con domicilio en la ciudad de Morelia, Michoacán, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco, Colima, Michoacán, parte de la costa de Guerrero, Estado de México y Guanajuato, así como la porción marina, descritas toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:

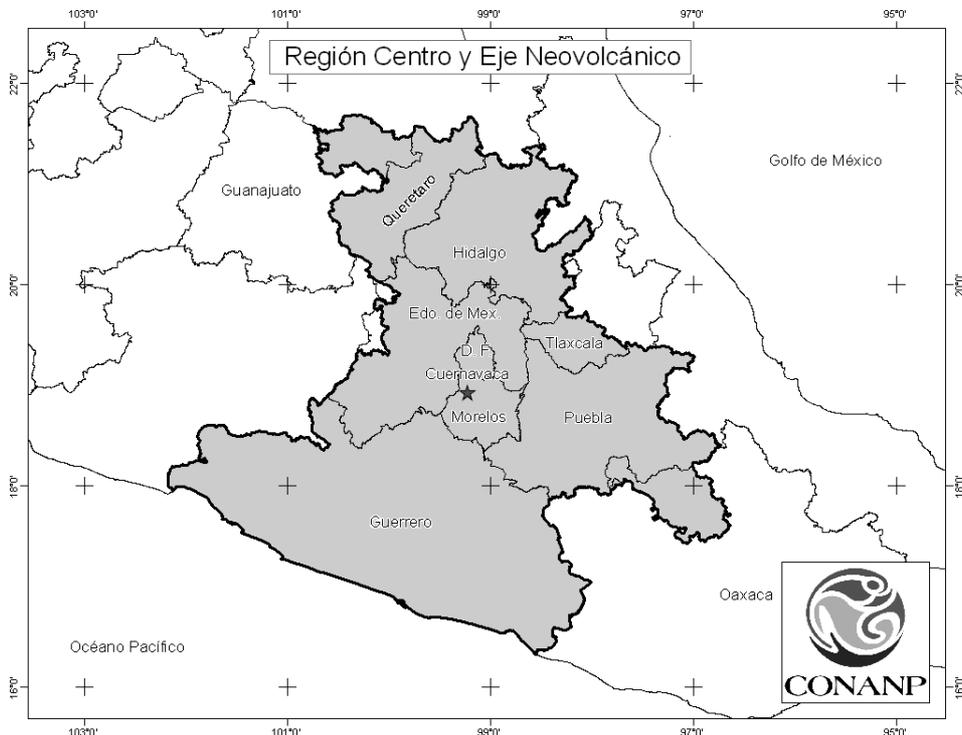


El polígono de la región se inicia en el punto marcado entre el límite de los estados de Nayarit y Sinaloa, en la costa del Pacífico. Partiendo de este punto avanzamos con rumbo general Este siguiendo el límite de los estados de Nayarit y Sinaloa; Nayarit y Durango; Nayarit y Zacatecas y posteriormente por Jalisco y Zacatecas hasta la intersección del Municipio de Tepetongo en el Estado de Zacatecas, a partir de este punto se continúa por el Estado de Zacatecas incluyendo los municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, Genaro Codina, Huanusco, Jalpa, Jerez, Juchipila, Mezquital del Oro, Momax, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trinidad García de la Cadena y Villanueva hasta encontrar la línea divisoria entre Aguascalientes y Zacatecas, proseguir con rumbo Este por el límite de los estados de Aguascalientes y Zacatecas; Jalisco y Zacatecas; Guanajuato y Zacatecas; Guanajuato y San Luis Potosí hasta el límite del Municipio de San Luis de la Paz, de este punto se continúa por el Estado de Guanajuato sin incluir los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, llegando al límite entre los estados de Querétaro y Guanajuato.

Continuar con rumbo general Sur sobre el límite de los estados de Querétaro y Guanajuato; y Michoacán y Querétaro, hasta el límite del Municipio de Temascalcingo en el Estado de México, de este punto incluyendo este municipio se sigue sobre el límite de los estados de Michoacán y Estado de México hasta el Municipio de San José del Rincón en el Estado de México, de este punto se continúa con un rumbo general Sur siguiendo el límite entre el municipio de San José del Rincón con los municipios El Oro, San Felipe del Progreso y Villa Victoria, hasta llegar el vértice NE del Parque Nacional Bosencheve, de este punto se continúa con un rumbo general Sur siguiendo el lindero del Parque Nacional hasta encontrar la intersección limítrofe entre los municipios de Villa de Allende y Villa Victoria, de ahí se continúa siguiendo el límite entre el Municipio de Villa de Allende con los municipios de Villa Victoria, Amanalco, y Donato Guerra hasta encontrar el límite de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, de este punto partimos con rumbo general NW siguiendo el contorno de la Reserva hasta llegar al límite del Estado de México con el Estado de Michoacán.

De este punto se continúa con un rumbo general SW siguiendo el límite entre el Estado de Michoacán y Estado de México y posteriormente Michoacán y Guerrero hasta el punto marcado por la línea de costa en el Pacífico, donde con rumbo general SE siguiendo el límite de la Zona Federal Marítima Terrestre (ZFMT) hasta llegar a la intersección con el meridiano 100° de Longitud W, a partir de este punto se avanza con rumbo Sur Franco hasta llegar a la intersección con el límite de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), para seguir con un rumbo general NW por el límite de la ZEE hasta llegar al límite de la ZEE con el meridiano 109° de Longitud W, de este punto se continúa con un rumbo Norte Franco hasta el vértice marcado 22° de Latitud N y 109° de Longitud W, y con rumbo general Este se llega al vértice 22° de Latitud N y 107° de Longitud W, finalmente, se sigue con rumbo general NE hasta llegar al punto de inicio marcado por el límite de los estados de Nayarit y Sinaloa, en la costa del Pacífico.

6. Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Guerrero (excluyendo la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado), Morelos, Distrito Federal y Estado de México, descrita toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:



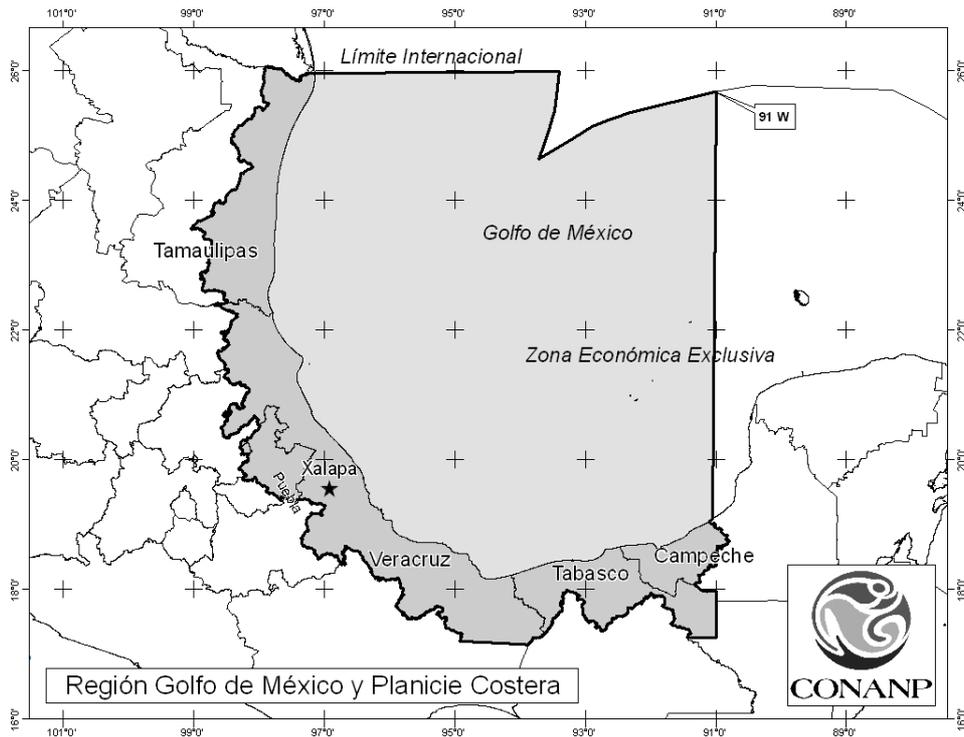
El polígono de la región se inicia en el punto marcado por la intersección de los límites de los estados de Veracruz, San Luis Potosí e Hidalgo, a partir de este punto se continúa con rumbo general SE siguiendo la línea divisoria entre los estados de Hidalgo y Veracruz y posteriormente Hidalgo y Puebla hasta llegar al límite

del Municipio de Acaxochitlán en el estado de Hidalgo, continuando por este límite municipal hasta llegar al punto en donde convergen los estados de Hidalgo y Puebla, prosiguiendo por este límite hasta llegar al punto de intersección estatal entre Hidalgo, Puebla y Tlaxcala, continuar con un rumbo general SE siguiendo el lindero entre los estados de Tlaxcala y Puebla, hasta llegar a los límites municipales entre Libres y Oriental en el estado de Puebla, a partir de este punto se continúa con rumbo general Este manteniendo el límite entre los municipios de Libres y Oriental; Tepeyahualco y Oriental; Tepeyahualco y Guadalupe Victoria en el estado de Puebla hasta llegar a la intersección de los municipios de Tepeyahualco y Guadalupe Victoria con el límite del estado de Veracruz. De este punto se continúa con un rumbo general SE siguiendo el límite entre los estados de Puebla y Veracruz hasta llegar al vértice marcado por la intersección de los estados de Puebla, Oaxaca y Veracruz. A partir de este punto se prosigue con un rumbo general SW siguiendo los linderos entre los estados de Puebla y Oaxaca, hasta llegar al límite del Municipio de Teotitlán de Flores Magón en el estado de Oaxaca, continúa por el estado de Oaxaca incluyendo los municipios de Teotitlán de Flores Magón, San Martín Toxpalán, San Juan de los Cués, Mazatlán Villa de Flores, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Concepción Pápalo, Santa María Pápalo, San Juan Tepeuxila, San Juan Bautista Atlatlahuca, Santiago Nacaltepec, Santiago Huaucilla, San Pedro, Coxcaltepec Cántaros, San Juan Bautista Cuicatlán, Santos Reyes Pápalo, Santa María Apazco, San Pedro Jaltepetongo, Valerio Trujano, San Pedro Jocotipac, Santa María Texcatitlán, Santiago Apoala, San Miguel Huautla, Santa María Ixcatlán, Santa María Tecomavaca, San Antonio Nanahuatipam, San Miguel Chichahua, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Miguel Tequixtepec, Tepelmeme Villa de Morelos, Concepción Buenavista, Santa Catarina Zapoquila, Santiago Chazumba, Cosoltepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León y San Pedro y San Pablo Tequixtepec en el Estado de Oaxaca y el límite con el Estado de Puebla, a partir de este punto se continúa con un rumbo general Oeste siguiendo la línea entre los estados de Puebla y Oaxaca hasta llegar al vértice marcado por el límite estatal de Puebla, Oaxaca y Guerrero, para proseguir con un rumbo general SW siguiendo el límite entre los estados de Guerrero y Oaxaca, hasta llegar a la línea de costa en el límite de la Zona Federal Marítima Terrestre (ZFMT).

A partir de este punto avanzar con un rumbo general NW siguiendo el límite de la Zona Federal Marítima Terrestre (ZFMT), hasta llegar a la línea divisoria entre los estados de Guerrero y Michoacán, a partir de este punto proseguir con un rumbo general NE hacia el límite entre Guerrero y Michoacán hasta llegar al vértice marcado por la intersección de Guerrero, Estado de México y Michoacán. A partir de este punto se continúa con un rumbo general NE siguiendo la línea divisoria entre el Estado de México y Michoacán hasta llegar al límite de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, a partir de este punto se prosigue con un rumbo general SE siguiendo el límite de la Reserva hasta llegar al lindero entre el municipio de Villa de Allende y Donato Guerra en el Estado de México, a partir de este punto se continúa con un rumbo general NE siguiendo el límite del municipio de Villa de Allende con los municipios de Donato Guerra, Amanalco y Villa Victoria, hasta llegar a la intersección entre el límite del Parque Nacional Bosencheve, a partir de este punto se continúa con rumbo Norte siguiendo el contorno del Parque Nacional hasta llegar al vértice NE del Parque Nacional y el límite entre los municipios de Villa Victoria y San José del Rincón, a partir de este punto se prosigue con un rumbo general Norte siguiendo el lindero del Municipio de San José del Rincón con el Municipio Villa Victoria, San Felipe del Progreso y El Oro, hasta llegar al límite con el Estado de México y Michoacán.

Avanzar siguiendo el borde entre el Estado de México y Michoacán hasta encontrar el límite del Municipio de Temascalcingo en el Estado de México, se continúa por este lindero hasta llegar al límite entre el Estado de México y Querétaro; proseguir con un rumbo general NW sobre el límite entre el Estado de México y Querétaro; Querétaro y Michoacán; y Querétaro y Guanajuato, hasta llegar al límite entre los municipios de Santa Catarina y Tierra Blanca, Guanajuato, continuando e incluyendo los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, hasta llegar al límite entre los municipios de San Luis de la Paz y San Diego de la Unión, Guanajuato con el estado de San Luis Potosí. A partir de este punto tomar rumbo general Este siguiendo el límite entre los estados de Guanajuato y San Luis Potosí; Querétaro y San Luis Potosí; e Hidalgo y San Luis Potosí, hasta llegar al punto de inicio marcado por la intersección de los límites estatales de Veracruz, San Luis Potosí e Hidalgo.

7. Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, con domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche, así como la porción marina, descritas toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:



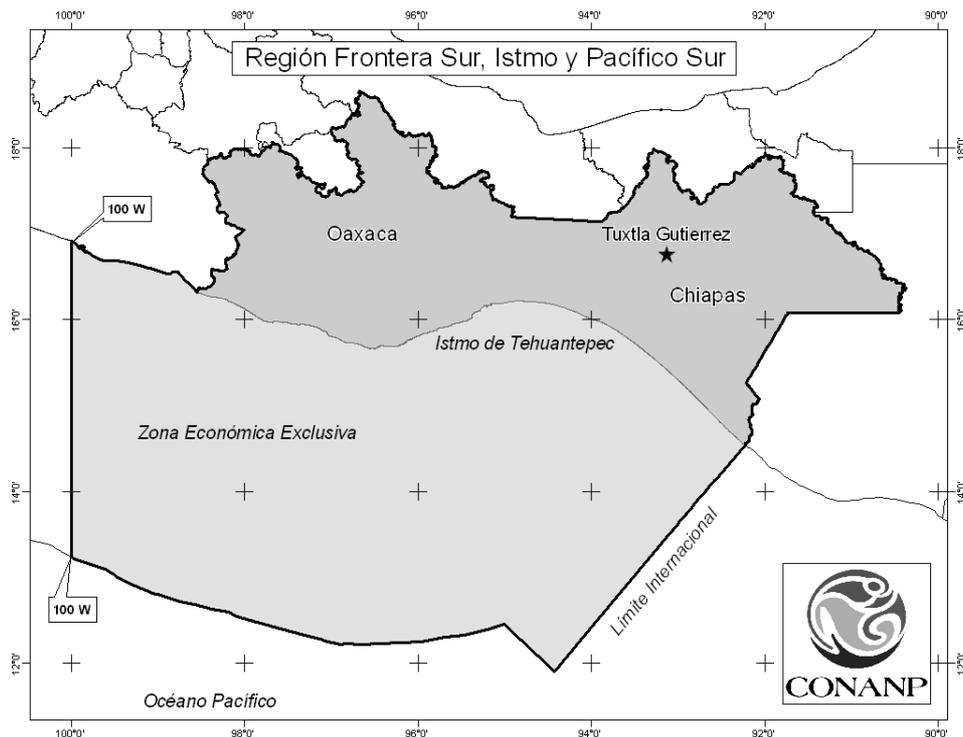
El polígono de la región se inicia en el punto marcado por la intersección del límite internacional entre México y Estados Unidos en la costa del Golfo de México, a partir de este punto se continúa con un rumbo general Este siguiendo el límite de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) entre México y los Estados Unidos de América y continúa sobre el límite de la ZEE hasta la intersección con el meridiano 91° Longitud W, continuando con rumbo general Sur hasta llegar al vértice 1 (X= 704,300 Y= 2'110,770) del decreto del Area de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos, para continuar con rumbo general SW y siguiendo el límite del Area de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos hasta llegar a la intersección del límite entre el Municipio de Carmen y Champotón, Campeche.

De este punto se continúa con un rumbo general Sur sobre el límite entre los municipios de Champotón, Escárcega y Candelaria colindantes con el Municipio de Carmen, hasta llegar al vértice marcado por el límite del Municipio de Carmen con Candelaria y el límite con el Estado de Tabasco. Prosiguiendo con un rumbo general SE y siguiendo el límite entre el Estado de Tabasco y Campeche hasta llegar al vértice marcado por el límite entre los estados de Tabasco y Campeche, y el límite internacional con Guatemala, de ahí se continúa con un rumbo general Sur y luego hacia el Oeste siguiendo el límite internacional de México y Guatemala hasta llegar al vértice marcado por la línea divisional entre los estados de Tabasco y Chiapas, así como el límite internacional con Guatemala, continuando con un rumbo general Oeste y siguiendo el límite entre los estados de Tabasco y Chiapas; Veracruz y Chiapas; Veracruz y Oaxaca, y Veracruz y Puebla hasta el punto marcado por el límite los municipios de Guadalupe Victoria y Tepeyahualco en el Estado de Puebla con el límite del Estado de Veracruz. A partir de este punto se continúa con un rumbo general Oeste siguiendo el linderos los municipios de Tepeyahualco y Guadalupe Victoria; Tepeyahualco y Oriental; y Libres y Oriental en el Estado de Puebla hasta llegar al vértice del límite entre los municipios de Libres y Oriental y el límite del Estado de Tlaxcala, de este punto seguimos con un rumbo general NW sobre el límite entre los estados de Puebla y Tlaxcala, y posteriormente entre Puebla e Hidalgo hasta llegar al límite del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, para continuar por el límite de este municipio y llegar nuevamente al límite entre los estados de Puebla e Hidalgo. Avanzamos con un rumbo general NE siguiendo el límite entre los estados de Puebla e Hidalgo hasta llegar a la intersección de límite de los estados de Veracruz, Puebla e Hidalgo.

Proseguimos con un rumbo general Norte siguiendo el límite entre los estados de Veracruz e Hidalgo y posteriormente entre San Luis Potosí y Veracruz hasta llegar al vértice de la intersección entre los estados de Veracruz, Tamaulipas y San Luis Potosí. De este punto se continúa con rumbo general Este sobre el límite entre los estados de Veracruz y Tamaulipas hasta llegar al vértice marcado por el límite de los municipios El Mante y González en el Estado de Tamaulipas con el límite del Estado de Veracruz. De ahí seguimos en el

estado de Tamaulipas incluyendo los municipios de Ciudad Madero, Tampico, Altamira, Aldama, González, una parte del Municipio de Llera (a la altura del límite entre los municipios de Xicoténcatl y González), Casas, Soto la Marina, Abasolo, San Fernando, Valle Hermoso, Matamoros, hasta llegar al lindero los municipios de Río Bravo y Valle Hermoso en el Estado de Tamaulipas con el límite internacional de México con Estados Unidos de América, para de aquí continuar con rumbo general Este siguiendo el límite internacional México con Estados Unidos de América hasta encontrar el punto de inicio marcado por la intersección del límite internacional entre México y Estados Unidos en la costa del Golfo de México.

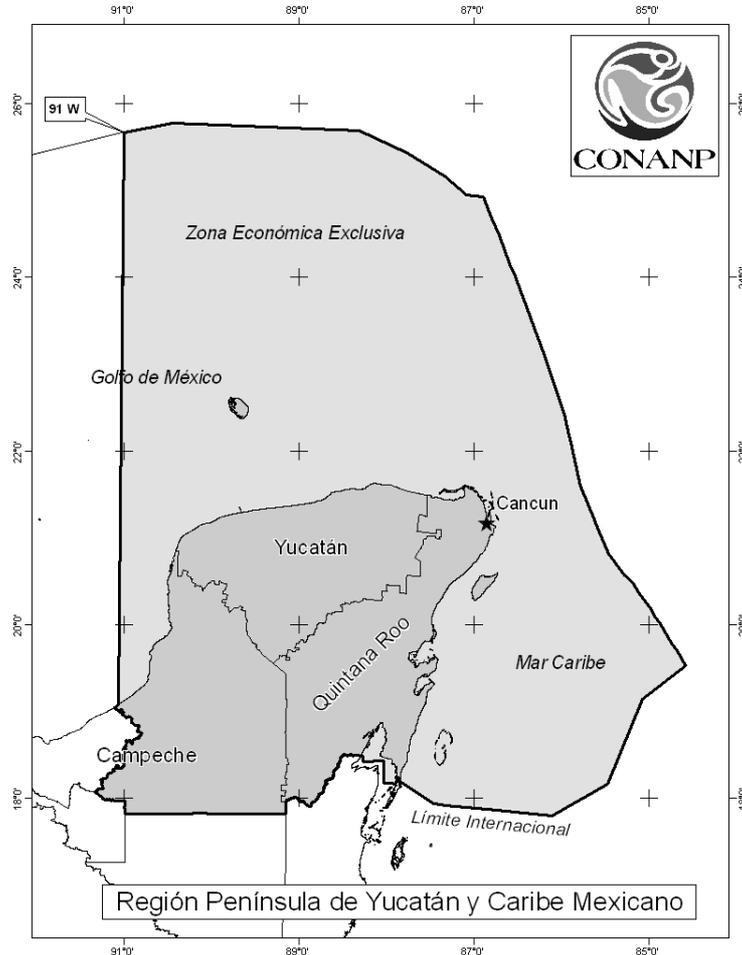
8. Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, con domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Oaxaca, Chiapas y parte de la costa de Guerrero, así como la porción marina, descritas toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:



El polígono de la región se inicia en el punto marcado por la intersección de los estados Oaxaca, Guerrero y Puebla, a partir de este punto se continúa con rumbo general Este siguiendo el lindero entre el Estado de Oaxaca y Puebla, hasta llegar al vértice marcado por el límite de los municipios de San Pedro y San Pablo Tequixtepec en el Estado de Oaxaca y el límite con el Estado de Puebla, seguimos con un rumbo general SE por el Estado de Oaxaca exceptuando los municipios incluidos en la descripción de la Regional Centro y Eje Neovolcánico (ver la descripción de la regional citada); hasta llegar al vértice marcado por el límite municipal de Teotitlán de Flores Magón en el Estado de Oaxaca y el lindero con el Estado de Puebla.

A partir de este punto se continúa con un rumbo general Este siguiendo el límite entre los estados de Oaxaca con Puebla; Oaxaca y Veracruz, posteriormente Chiapas y Veracruz, para continuar entre el lindero de los estados de Chiapas y Tabasco hasta llegar a la intersección con el límite internacional de México con Guatemala. Avanzando con un rumbo general SE continuando por el límite internacional de México con Guatemala para llegar al punto marcado por la línea de costa en el Pacífico. Prosiguiendo de este punto con rumbo general SW sobre el límite marcado por la Zona Económica Exclusiva (ZEE) entre México y Guatemala y tomar un rumbo general Oeste siguiendo el límite de la ZEE hasta llegar a la intersección del límite de la ZEE con el meridiano 100° Longitud W. Seguimos con un rumbo Norte Franco hasta el punto de intersección del meridiano 100° Longitud W y la línea de costa del Estado de Guerrero, donde se avanza con rumbo general SE siguiendo el límite de la Zona Federal Marítima Terrestre (ZFMT) hasta llegar al límite de los estados de Oaxaca y Guerrero, para continuar con un rumbo general NE hasta encontrar el punto de inicio marcado por la intersección de los estados de Oaxaca, Guerrero y Puebla.

9. Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, con domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Quintana Roo, Yucatán y Campeche, así como la porción marina, descritas toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización.



El polígono de la región se inicia en el punto marcado por la intersección del límite de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y el meridiano 91° Longitud W, siguiendo un rumbo general Este-SE sobre el límite de la ZEE hasta llegar al punto de intersección con la línea de costa del Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo y el límite internacional de México con Belice, proseguimos con un rumbo general SW-Oeste siguiendo el límite internacional de México con Belice y Guatemala hasta llegar al vértice marcado por el límite de los estados de Campeche y Tabasco.

A partir de este punto se continúa con rumbo general NW siguiendo el lindero entre los estados de Campeche y Tabasco hasta llegar al límite marcado por los municipios de Carmen y Candelaria y el límite con el Estado de Tabasco; se continúa con un rumbo general NE siguiendo el límite de los municipios de Candelaria, Escárcega y Champotón colindantes con el Municipio de Carmen, hasta llegar al límite del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos, de este punto se avanza con un rumbo general NE sobre el límite del área hasta llegar el vértice número 1(X= 704,300 Y= 2'110,770) del decreto del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos (no incluye esta área). A partir de este punto se continúa con un rumbo Norte Franco hasta llegar el punto de inicio marcado por la intersección del límite de la ZEE y el meridiano 91° Longitud W.

Artículo Tercero.- De conformidad con la circunscripción territorial de cada una de las direcciones regionales mencionadas en el artículo que antecede, así como con los criterios de conservación y manejo emitidos por esta Comisión Nacional, les corresponden el manejo y, en su caso, supervisión del mismo, de las siguientes áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, a cargo de la Comisión:

1. Península de Baja California y Pacífico Norte**1.1 Reservas de la Biosfera:**

- 1.1.1 Archipiélago de Revillagigedo
- 1.1.2 Complejo Lagunar Ojo de Liebre
- 1.1.3 El Vizcaíno
- 1.1.4 Isla Guadalupe
- 1.1.5 Sierra La Laguna
- 1.1.6 Zona Marina Bahía de los Angeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes

1.2 Parques Nacionales:

- 1.2.1 Archipiélago de San Lorenzo
- 1.2.2 Bahía de Loreto
- 1.2.3 Cabo Pulmo
- 1.2.4 Constitución de 1857
- 1.2.5 Sierra de San Pedro Mártir
- 1.2.6 Zona Marina Archipiélago de Espíritu Santo

1.3 Areas de Protección de Flora y Fauna:

- 1.3.1 Cabo San Lucas
- 1.3.2 Islas del Golfo de California (excepto Isla Tiburón, Isla San Pedro Mártir, San Esteban y demás islas ubicadas frente a la costa de Sonora y Sinaloa)
- 1.3.3 Valle de los Cirios

2. Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California:**2.1 Reservas de la Biosfera:**

- 2.1.1 Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado
- 2.1.2 El Pinacate y Gran Desierto de Altar
- 2.1.3 Isla San Pedro Mártir

2.2 Areas de Protección de Flora y Fauna:

- 2.2.1 Islas del Golfo de California (solamente Isla Tiburón, Isla San Pedro Mártir, San Esteban e islas frente a la costa de Sonora y Sinaloa)
- 2.2.2 Meseta de Cacaxtla
- 2.2.3 Sierra de Ajos Bavispe
- 2.2.4 Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui

2.3 Santuarios:

- 2.3.1 Playa Ceuta
- 2.3.2 Playa El Verde Camacho

3. Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental**3.1 Reservas de la Biosfera:**

- 3.1.1 La Michilía

3.2 Parques Nacionales:

- 3.2.1 Cascada de Bassaseachic
- 3.2.2 Cumbres de Majalca
- 3.2.3 Sierra de Organos

3.3 Areas de Protección de Recursos Naturales

- 3.3.1 Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit: porción Chalchihuites-Jiménez de Teul-Valparaíso-Río Atengo, Zacatecas y Durango porción Valparaíso, Zacatecas.

3.4 Areas de Protección de Flora y Fauna:

- 3.4.1 Campo Verde

3.4.2 Papigochic

3.4.3 Tutuaca

4. Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental

4.1 Reservas de la Biosfera:

4.1.1 Mapimí

4.1.2 Sierra de Abra Tanchipa

4.2 Parques Nacionales:

4.2.1 Cumbres de Monterrey

4.2.2 El Potosí

4.2.3 El Sabinal

4.2.4 Gogorrón

4.2.5 Los Novillos

4.3 Monumentos Naturales:

4.3.1 Cerro de la Silla

4.4 Areas de Protección de Recursos Naturales:

4.4.1 Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 04 Don Martín, en lo respectivo a las Subcuencas de los Ríos Sabinas, Alamos, Calado y Mimbres.

4.5 Areas de Protección de Flora y Fauna:

4.5.1 Cañón de Santa Elena

4.5.2 Cuatrociénegas

4.5.3 Maderas del Carmen

4.5.4 Sierra de Alvarez

4.5.5 Sierra La Mojonera

5. Dirección Regional Occidente y Pacifico Centro

5.1 Reservas de la Biosfera:

5.1.1 Chamela-Cuixmala

5.1.2 Islas Mariás

5.1.3 Mariposa Monarca

5.1.4 Sierra de Manantlán

5.2 Parques Nacionales:

5.2.1 Barranca del Cupatitzio

5.2.2 Bosencheve

5.2.3 Cerro de Garnica

5.2.4 Insurgente José María Morelos

5.2.5 Isla Isabel

5.2.6 Islas Marietas

5.2.7 Lago de Camécuaro

5.2.8 Nevado de Colima

5.2.9 Pico de Tancítaro

5.2.10 Rayón

5.3 Areas de Protección de Recursos Naturales:

5.3.1 Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 01 Pabellón

5.3.2 Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (excepto la porción Chalchihuites-Jiménez de Teul-Valparaíso-Río Atengo, Zacatecas y Durango y porción Valparaíso, Zacatecas)

5.3.3 Las Huertas

5.4 Areas de Protección de Flora y Fauna:

- 5.4.1** El Jabalí
- 5.4.2** La Primavera
- 5.4.3** Sierra de Quila

5.5 Santuarios:

- 5.5.1** Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino
- 5.5.2** Playa Cuitzmala
- 5.5.3** Playa de Maruata y Colola
- 5.5.4** Playa Mexiquillo
- 5.5.5** Playa de Mismaloya
- 5.5.6** Playa de Piedra de Tlacoyunque
- 5.5.7** Playa El Tecuán
- 5.5.8** Playa Teopa

6. Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico**6.1 Reservas de la Biosfera:**

- 6.1.1.** Barranca de Metztitlán
- 6.1.2** Sierra Gorda
- 6.1.3** Sierra Gorda de Guanajuato
- 6.1.4** Sierra de Huautla
- 6.1.5** Tehuacán-Cuicatlán

6.2 Parques Nacionales:

- 6.2.1** Cerro de La Estrella
- 6.2.2** Cerro de Las Campanas
- 6.2.3** Cumbres del Ajusco
- 6.2.4** Desierto del Carmen o de Nixcongo
- 6.2.5** Desierto de los Leones
- 6.2.6** El Cimatarío
- 6.2.7** El Chico
- 6.2.8** El Histórico Coyoacán
- 6.2.9** El Tepeyac
- 6.2.10** El Tepozteco
- 6.2.11** El Veladero
- 6.2.12** Fuentes Brotantes de Tlalpan
- 6.2.13** General Juan N. Alvarez
- 6.2.14** Grutas de Cacahuamilpa
- 6.2.15** Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla
- 6.2.16** Iztaccíhuatl-Popocatepetl
- 6.2.17** Malinche o Matlalcueyatl
- 6.2.18** Lagunas de Zempoala
- 6.2.19** Lomas de Padierna
- 6.2.20** Los Mármoles
- 6.2.21** Los Remedios
- 6.2.22** Molino de Flores Netzahualcóyotl
- 6.2.23** Nevado de Toluca
- 6.2.24** Sacromonte

6.2.25 Tula

6.2.26 Xicoténcatl

6.3 Areas de Protección de Recursos Naturales:

6.3.1 Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec

6.4 Areas de Protección de Flora y Fauna:

6.4.1 Corredor Biológico Chichinautzin

6.4.2 Ciénegas del Lerma

7. Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México

7.1 Reservas de la Biosfera:

7.1.1 Los Tuxtlas

7.1.2 Pantanos de Centla

7.2 Parques Nacionales:

7.2.1 Cañón del Río Blanco

7.2.2 Cofre de Perote

7.2.3 Pico de Orizaba

7.2.4 Sistema Arrecifal Veracruzano

7.3 Areas de Protección de Recursos Naturales:

7.3.1 Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa

7.4 Areas de Protección de Flora y Fauna:

7.4.1 Laguna de Términos

7.4.2 Laguna Madre y Delta del Río Bravo

7.5 Santuarios:

7.5.1 Playa de Rancho Nuevo

8. Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur

8.1 Reservas de la Biosfera:

8.1.1 El Triunfo

8.1.2 La Encrucijada

8.1.3 La Sepultura

8.1.4 Lacan-Tun

8.1.5 Montes Azules

8.1.6 Selva el Ocote

8.1.7 Volcán Tacaná

8.2 Parques Nacionales:

8.2.1 Benito Juárez

8.2.2 Cañón del Sumidero

8.2.3 Huatulco

8.2.4 Lagunas de Chacahua

8.2.5 Lagunas de Montebello

8.2.6 Palenque

8.3 Monumentos Naturales:

8.3.1 Bonampak

8.3.2 Yagul

8.3.3 Yaxchilán

8.4 Areas de Protección de Flora y Fauna:

8.4.1 Cascada de Agua Azul

8.4.2 Chan-Kin

8.4.3 Metzabok

8.4.4 Nahá

8.5 Santuarios:

8.5.1 Playa de la Bahía de Chacahua

8.5.2 Playa de Escobilla

8.5.3 Playa de Puerto Arista

8.5.4 Playa de Tierra Colorada

9. Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano

9.1 Reservas de la Biosfera:

9.1.1 Arrecifes de Sian-Ka'an

9.1.2 Banco Chinchorro

9.1.3 Calakmul

9.1.4 Los Petenes

9.1.5 Ría Celestún

9.1.6 Ría Lagartos

9.1.7 Sian Ka'an

9.2 Parques Nacionales:

9.2.1 Arrecife Alacranes

9.2.2 Arrecifes de Cozumel

9.2.3 Arrecife de Puerto Morelos

9.2.4 Arrecife de Xcalak

9.2.5 Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc

9.2.6 Dzibilchantun

9.2.7 Isla Contoy

9.2.8 Tulum

9.3 Areas de Protección de Flora y Fauna:

9.3.1 Bala'an K'aax

9.3.2 Otoch Ma'ax Yetel Kooch

9.3.3 Uaymil

9.3.4 Yum-Balam

9.4 Santuarios:

9.4.1 Playa de Isla Contoy

9.4.2 Playa Ría Lagartos

Artículo Cuarto.- Cuando se establezcan nuevas áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, se recategoricen y alguna de ellas quede dentro de la circunscripción territorial correspondiente a dos o más direcciones regionales, el Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, determinará a qué dirección regional corresponderá su atención y, en su caso, la supervisión de la administración e implementación de las acciones de conservación que correspondan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.-
El Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, **Ernesto Enkerlin Hoeflich**.- Rúbrica.